Detalle

Jurisdicción:	SALTA
Dependencia	Superior Tribunal - Corte de Justicia de Salta
Autos	“C/C C.C.A – INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA – RECURSO DE CASACIÓN”
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	36.302/2013
Fecha de Resolución	21/04/2014

Categorias:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física - Otros

Sumario

Que la Defensora Penal de la ex Cámara Tercera en lo Criminal, Dra. Ana Laura Carrizo Reyes, en ejercicio de la asistencia técni-ca de C.A.C., interpone recurso de casación contra la resolución de la ex Cámara Tercera en lo Criminal de fs. 24/25 que no hace lugar al pedido de suspensión del juicio a prueba a favor de su representado.

Que la suspensión del juicio a prueba resulta un instituto penal inconciliable con los objetivos trazados por el Estado argentino en cuanto a la intención de borrar las diferencias impuestas culturalmente entre varones y mujeres a lo largo de la historia, con la finalidad de lograr una convivencia libre de violencia que per-mita el pleno y libre desarrollo de cada persona toda vez que aquél beneficio sólo puede acordar un resarcimiento económico a la víctima o una mera disculpa, todo lo cual escapa al espíritu de investigar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, prevista en el art. 7º de la Convención de Belém do Pará. En ese sentido, resulta inconciliable e incompatible con ese deber, pues importa brindar a la sociedad un mensaje que minimiza la violencia de género como problema social.- Cabe recordar que la violencia en cualquiera de sus formas está siempre enmarcada en relaciones de poder, en las que una persona se abusa de ese poder en detrimento de la otra. Tal presupuesto conceptual fue debidamente tomado por la comunidad internacional y regional, al adoptar en el seno de las Naciones Unidas la Conven-ción para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (cfr. art. 5º) y, en el marco de la Organización de Estados Americanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (cfr. Preámbulo, 3er párrafo, última parte)

NO HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto a fs. 26/29 vta. MANDAR que se registre, notifique y, oportunamente, bajen los au-tos.

Instrumentos jurídicos:

CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)

Convención de Belém Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre